

ACUERDO 0491/SO/06-04/2017

INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LA VISITA DE INSPECCIÓN 01/17 REALIZADA A LA SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA OBSERVACIÓN DERIVADA DE LA MISMA.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y Décimo Séptimo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016 (LTAIPRCCDMX), este es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRCCDMX), dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, asimismo, que en su organización funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. Que de acuerdo con el artículo 51 de la LTAIPRCCDMX, este órgano autónomo de la Ciudad de México, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, así como, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, de la LTAIPRCCDMX y garantizar en el ámbito de su competencia, que los Sujetos Obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, y demás disposiciones generales.

3. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 53 fracción VIII, 55 y 61 de la LTAIPRCCDMX, el Pleno tiene facultades para emitir Acuerdos y demás normas que faciliten la organización y funcionamiento del Instituto.
4. Que por otra parte, conforme el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), el INFODF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley en comento, así como de las normas que de ella deriven; al tiempo que lo refiere como la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
5. Que atentos a lo dispuesto en el artículo 1 LPDPDF, el objeto de la misma es establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.
6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24, fracción VI y XVI de la LPDPDF, entre las atribuciones conferidas al INFODF están las de formular observaciones y recomendaciones a los Entes Públicos derivadas del incumplimiento de los principios que rigen la Ley, así como, practicar visitas de inspección periódicas a los Entes Públicos a efectos de verificar la observancia de los mismos.
7. Que acorde a lo dispuesto en los numerales 40 y 41 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se instituye la facultad de inspección así como el procedimiento para llevar a cabo las visitas de inspección a efecto de evaluar la actuación de los Entes Públicos en el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley.
8. Que entre las obligaciones que el artículo 21 fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la LPDPDF, impone a los Entes Públicos por conducto de los responsables de los sistemas de datos personales, se encuentran: cumplir con las políticas y lineamientos así como las normas aplicables para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales; adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales; adoptar procedimientos adecuados para tramitar las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y, en su caso, para la cesión de los mismos; debiendo capacitar a los servidores públicos encargados de su atención y seguimiento; permitir en todo momento al interesado el ejercicio del derecho de acceso a sus datos personales, a solicitar la rectificación o cancelación, así como a oponerse al tratamiento de los mismos en los términos de la Ley; actualizar los datos

personales cuando haya lugar, debiendo corregir o completar de oficio aquellos que fueren inexactos o incompletos, a efecto de que coincidan con los datos presentes del interesado; establecer criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección del sistema de datos personales; elaborar un plan de capacitación en materia de seguridad de datos personales; resolver sobre el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de las personas; establecer los criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección del sistema de datos personales; coordinar la ejecución material de las diferentes operaciones y procedimientos para el tratamiento de datos y sistemas de datos de carácter personal a su cargo; y coordinar la adopción de las medidas de seguridad de los sistemas de datos personales a su cargo, de acuerdo con la normativa vigente.

9. Que mediante acuerdo 1542/SO/26-10/2016, se aprobaron por el pleno de este Instituto, los Lineamientos para la Realización de Visitas de Inspección a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que en los numerales 5, 20 y 21 de estos lineamientos, se establece la rendición del informe de resultados obtenido en la visita de inspección realizada.
10. Que por acuerdo 1990/SO/16-12/2016, se aprobó el programa anual de visitas de inspección en materia de datos personales a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se instruye a la Dirección de Datos Personales para que emita las ordenes de Visita de Inspección correspondientes, asimismo, se autoriza, entre otros Sujetos Obligados, la visita de inspección a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
11. Que conforme a lo anterior, los Entes deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley, así como instrumentar acciones para garantizar la protección de los datos personales cuyo tratamiento tutelan.
12. Que en ese sentido, este Instituto ha observado un mayor compromiso de los Entes Públicos en el fortalecimiento del ejercicio del derecho a la protección de datos personales, pero también ha propiciado un acompañamiento y ha fomentado acciones tendientes a la mejora de las prácticas de protección de datos en los Entes Públicos.
13. Que la verificación del cumplimiento de la protección de datos personales se puede garantizar a través de la evaluación In Situ.
14. Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, II, IV y XXI Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Pleno determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones del Instituto que han sido establecida tanto en la LTAIPDF como en la

LPDPDF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que le confieren dichas leyes al Instituto; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en las leyes antes referidas; así como determinar áreas de oportunidad y temas relevantes de interés público en materia de protección de datos personales.

15. Que de conformidad con el artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Presidente someter a la aprobación del Pleno las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del INFODF.
16. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Informe de Resultados a la Visita de Inspección practicada a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentado el Informe de Resultados correspondiente a la Visita de Inspección 01/17 realizada a la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se aprueba la observación derivada de la Visita de Inspección 01/17 practicada a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales, notificar el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del INFODF para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de abril de dos mil diecisiete. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.


MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE


DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO


ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA


LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO


ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO



Sujeto Obligado: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTI).

Dirección de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Sector: Administración Centralizada.

Clave de programa y descripción: 001 Visita de Inspección.

Hoja No.: 1 de 6

No. de Visita de Inspección: 01/17

Clave: 001

INFORME DE RESULTADOS

ÍNDICE

Hoja

I.	Antecedentes	2
II.	Objetivo y Período Revisado	2
III.	Resultado del Trabajo Desarrollado	4
IV.	Conclusión	4
V.	Cédulas de Observaciones	6



Dirección de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Hoja No.: 2 de 6

No. de Visita de Inspección: 01/17

Sujeto Obligado: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECITI).

Sector: Administración Centralizada.

Pública

Clave: 001

Clave de programa y descripción: 001 Visita de Inspección

I. Antecedentes de la Visita de Inspección

Con el objeto de verificar y promover en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECITI), la observancia de los principios contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y en cumplimiento al acuerdo 1990/SO/16-12/2016 aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el 16 de diciembre del 2016, a través del cual se autorizó el Programa Anual de Visitas de Inspección en Materia de Datos Personales a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México para el año 2017, se ordenó la práctica de la Visita de Inspección número 01/2017, mediante oficio número INFODF/DDP/062/2017 de fecha 22 de febrero de 2017, mismo que fue notificado y recibido en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, el 22 de febrero de 2015.

Para tal efecto, se comisionó a los C.C. Inspectores: Víctor Manuel Herrera Cabrera, Jefe de Grupo responsable de supervisar la ejecución de la Visita de Inspección, Juan Carlos Rodríguez Gil, así como, con el apoyo de un auxiliar.

La visita de inspección inició del 22 de febrero de 2017 y concluyó el 23 de marzo de 2017.

I.1 De la Unidad Inspeccionada.

A La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, le corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la Ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico del Distrito Federal a través del estudio y desarrollo científico productivo.

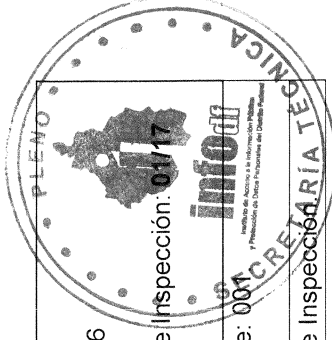
II. Objetivo y Período Revisado

II.1 Objetivo

Verificar la observancia de los principios contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de sus Lineamientos, en el periodo correspondiente al ejercicio 2016.

II.2 Período Revisado

Ejercicio 2016.





**Dirección de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal**

Hoja No.: 3 de 6

No. de Visita de Inspección: 01/17

Sujeto Obligado: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECITI).

Sector: Administración Centralizada.

Pública

Clave: 001

Clave de programa y descripción: 001 Visita de Inspección



- Publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal de los acuerdos de creación, modificación de los sistemas de datos personales.

- Constatar que en los acuerdos para la creación y modificación de sistemas de datos personales, se hayan publicado con al menos quince días hábiles previos a la recolecta de datos.

- En el caso de creación de sistemas de datos personales, se haya indicado por lo menos: la finalidad, normatividad, procedimiento de recolección de los datos de carácter personal, procedencia, cesión de las que pueden ser objeto los datos, modo de tratamiento, unidad administrativa ante a la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, la revocación del consentimiento; así como el nivel de protección exigible.

- En el caso de supresión de los sistemas de datos personales, identificar el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

- Verificar si hubo destrucción de datos y comprobar si se llevó a cabo el proceso de exclusión de aquellos que se conservan para fines estadísticos o históricos.

- Verificar si el sistema de datos personales en posesión del Sujeto Obligado se inscribió en el registro que habilitó el Instituto.

- Verificar las particularidades del registro como son: Nombre y cargo del responsable y de los usuarios; finalidad del sistema; naturaleza de los datos personales contenidos en cada sistema; forma de recolección y actualización de datos; destino de los datos y personas físicas o morales a las que pueden ser transmitidos; modo de interrelacionar la información registrada; tiempo de conservación de los datos; y nivel de seguridad.

- En caso de que los entes públicos recaben datos personales verificar que se informó previamente a los interesados de forma expresa, precisa e inequívoca lo siguiente: De la existencia de un sistema de datos personales, del tratamiento de datos personales, de la finalidad de la obtención de éstos y de los destinatarios de la información; del carácter obligatorio o facultativo de responder a las preguntas que les sean planteadas; de las consecuencias de la obtención de los datos personales, de la negativa a suministrarlos o de la inexactitud de los mismos; de la posibilidad para que estos datos sean difundidos, en cuyo caso deberá constar el consentimiento expreso del interesado, salvo cuando se trate de datos personales que por disposición de una Ley sean considerados públicos; de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y del nombre del responsable del sistema de datos personales y en su caso de los destinatarios.

- Verificar qué medidas de seguridad técnica y organizativa tienen para garantizar la confidencialidad e integridad de cada sistema de datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad al tipo de datos contenidos en dichos sistemas. Dichas medidas serán adoptadas en relación con el menor o mayor grado de protección que ameriten los



Dirección de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Hoja No.: 4 de 6

No. de Visita de Inspección: 01/17

Sujeto Obligado: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECITI).

Sector: Administración Centralizada.

Pública
Clave: 001

Clave de programa y descripción: 001 Visita de Inspección.

datos personales, deberán constar por escrito y ser comunicadas al Instituto para su registro.

- Verificar el procedimiento en que se le informó al interesado en caso de que los datos de carácter personal no hayan sido obtenidos de manera directa.
- Solicitar al Sujeto Obligado responsable de la tutela y tratamiento del sistema de datos personales, las medidas de seguridad, conforme a lo siguiente: Tipos de seguridad y niveles de seguridad.
- Verificar si se cuenta con medidas adicionales que estime necesarias para brindar mayores garantías en la protección y resguardo de los sistemas de datos personales.
- Verificar la existencia de un plan de capacitación en materia de seguridad de datos personales.
- Verificar el resguardo adecuado de los documentos de seguridad

III. Resultado del Trabajo Desarrollado

Inadecuada asignación del nivel de seguridad al sistema de datos personales "Becas".

Del análisis a los niveles de seguridad de los 8 sistemas de datos personales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, se determinó que al Sistema de "Becas", le fue asignado un nivel de seguridad básico, cuando en realidad se recaban datos patrimoniales como es el número de cuenta bancaria de los beneficiarios a las becas que otorga la Secretaría, situación que implica elevar su nivel de seguridad a medio.

(Se anexan los formatos de evaluación mediante los cuales se verificó el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal)

IV. Conclusión

De la visita de inspección practicada a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, la observancia de los principios contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de sus Lineamientos, en el periodo correspondiente al ejercicio 2016, se concluye que ésta ha cumplido de manera razonable con lo instruido en dichos ordenamientos, sin embargo se determinó que al Sistema de "Becas", le fue asignado un nivel de seguridad básico, cuando en realidad se recaban datos patrimoniales como es el número de cuenta bancaria de los beneficiarios a las becas que otorga la Secretaría, situación que implica elevar su nivel de seguridad a medio.



	Dirección de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	Hoja No.: 5 de 6 No. de Visita de Inspección: 01/17
Sector: Administración Centralizada. Clave de programa y descripción: 001 Visita de Inspección.	Pública	Clave: 001
Sujeto Obligado: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECITI).		

En razón de lo anterior y con la finalidad de eficientar la gestión administrativa y operativa de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, es necesario que se realicen las acciones pertinentes, con la finalidad de que se elabore el Acuerdo de Modificación, en donde se contemple el nivel de seguridad medio, se lleve a cabo la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se realice la actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), y actualizar el documento de seguridad en lo relativo a la estructura y descripción del sistema.

En la cédula de observación anexa a este informe, se precisa la problemática y la recomendación correctiva que deberá ser atendida por las áreas responsables de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia con los plazos y términos acordados.

A T E N T A M E N T E.

**LIC. ANA MARÍA CERVANTES JASSO
DIRECTORA DE DATOS PERSONALES**



Sujeto Obligado: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECITI).

Dirección de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Hoja No.: 6 de 6

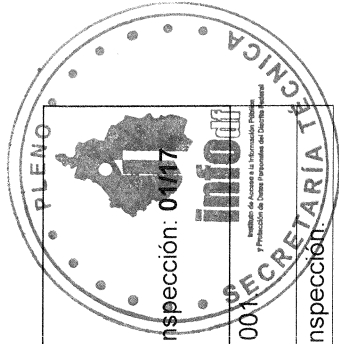
No. de Visita de Inspección: 0117

Sector: Administración Centralizada.

Pública

Clave: 001

Clave de programa y descripción: 001 Visita de Inspección



V. Cédulas de Observaciones



Hojas No. 1 de 1
Número de Visita De Inspección: **04/2017**
Número de observación: **01**
Clave: **001.**


Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal


Cédula de Observaciones

Sector: Administración Pública Centralizada.

Sujeto Obligado: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Clave de programa y descripción: 001 "Visita de inspección"

Observación	Recomendaciones
<p>Inadecuada asignación del nivel de seguridad al sistema de datos personales "Becas".</p> <p>Del análisis a los niveles de seguridad de los 8 sistemas de datos personales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, se determinó que al Sistema de "Becas", le fue asignado un nivel de seguridad básico, cuando en realidad se recaban datos patrimoniales como es el número de cuenta bancaria de los beneficiarios a las becas que otorga la Secretaría, situación que implica elevar su nivel de seguridad a medio.</p> <p>Fundamento legal:</p> <p>Los artículos 7 fracción II incisos d) y h), 14 apartado B fracción II romano de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; así como los numerales 5, fracción IV, 8 y 16, fracción II de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.</p>	<p>Correctiva:</p> <p>La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, a través del Responsable del Sistema de Datos Personales "Becas", deberá instrumentar las siguiente acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Elaborar el Acuerdo de Modificación, en donde se contemple el nivel de seguridad medio, se indique que se recaba el dato personal de número de cuenta bancaria; así como de quien se recaba, la procedencia, el procedimiento de obtención, el carácter con el que se recaba, y el tratamiento que se dará al mismo;b) Llevar a cabo la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;c) Realizar la actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP); yd) Actualizar el documento de seguridad en lo relativo a la estructura y descripción del sistema. <p style="text-align: right;"> Dr. Miguel Ángel Pérez de la Mora Director General de Ciencia y Tecnología</p>


Juan Carlos Rodríguez Gil
Jefe de Departamento de Visitas de Inspección

23 de marzo de 2017
Fecha de firma


Víctor Manuel Herrera Cabrera
Subdirector de Cumplimiento de Obligaciones y Jefe de Grupo